



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial radicado mediante correo electrónico el día 09 de marzo del dos mil veintiuno (2021), en el cual la apoderada de la parte actora allega trámite de notificación de que trata el Artículo 8 del Decreto 806, efectuada a la demandada, la cual tuvo resultado negativo. Para proveer, Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	KEYLA STHEPHANIA MANTILLA SANCHEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 209
RADICADO:	680014189001-2020-00070-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICAR ART 291 C.G.P.
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo deprecado por la apoderada de la actora y a la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se tiene que el trámite de notificación mediante correo electrónico efectuada a la aquí ejecutada, tuvo resultado infructuoso.

No obstante, observa el Despacho que del oficio emitido por la EPS COOSALUD se aportó dirección física de la demandada, que difiere de las informadas por la mandataria accionante, esto es:

- **CARRERA 21 C # 2 - 26 BARRIO TRANSICION I AL V** de la ciudad de Bucaramanga.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena efectuar el trámite de notificación de que trata los Artículos 291 y s.s. del C.G.P., indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR del auto que libro mandamiento ejecutivo, a la demandada, en la forma prevista en los **Artículos 290, 291 y ss del C.G.P.**; se advierte a la apoderada demandante, que en la comunicación se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.



En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

1ba794c9b7c244ed95fb4ccdc19d03977bf1e4232206c2dcb07e7a2ac63b0f3

Documento generado en 10/03/2021 04:47:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**